



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0987

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0987	FECHA 27 JUN 2017
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE:	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	
NIT:	890.701.459-4	
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA PATRICIA BUENAVENTURA JIMENEZ	
C.C.	65.829.702 de Chaparral	
DIRECCION:	Calle 11 Carreras 9 y10 Chaparral	
MUNICIPIO:	CHAPARRAL-TOLIMA	
TELEFONO:	2460333-2460084 Ext. 108	Correo electrónico: contabilidad@hospitalsanjuanbautista.gov.co
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO NO APLICA	FECHA RUT 2017/02/08
OBJETO	"CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E PARA APOYAR LA GESTION INTEGRAL EN SALUD A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL TRANSECTORIAL, Y FORMACIÓN EN MANEJO DE DUELO A VÍCTIMAS DE TRECE (13) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y PROCESO DE FORMACIÓN A POBLACIÓN GITANA VÍCTIMAS COLECTIVAS EN ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN CUATRO (4) MUNICIPIOS LOS CUALES VAN A CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE ESTE GRUPO POBLACIONAL, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DIFERENCIAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL TOLIMA"	
PLAZO	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.	
VALOR	CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS PESOS (\$46.153.800) M/CTE. EXCENTOS DE IVA	
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO PAGARÁ AL HOSPITAL EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: A) UN PRIMER PAGO PARCIAL A LOS DIEZ (10) DÍAS DE EJECUCIÓN POR EL 30 % DEL VALOR DEL CONTRATO, CON LA PRESENTACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAN DE TRABAJO PREVIAMENTE CONCERTADO CON EL SUPERVISOR. B) UN SEGUNDO PAGO PARCIAL A SESENTA (60) DÍAS DE EJECUCIÓN POR EL 40 % DEL VALOR DEL CONTRATO, CON UNA EJECUCIÓN DEL 40% DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES. C) UN TERCER PAGO PARCIAL A LOS CIENTO VEINTE (120) DÍAS DE EJECUCIÓN POR EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO CON UNA EJECUCIÓN DEL 70% DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS D) UN PAGO FINAL POR EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO AL CONCLUIR LAS ACTIVIDADES, CUYO VALOR SERÁ LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL HOSPITAL MENOS EL VALOR DESEMBOLSADO	

Soluciones que transforman

Página 1 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0987 27 JUN 2017

		HASTA ESE MOMENTO, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA CADA PAGO, AJUSTADOS A LA TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES		
LUGAR DE EJECUCIÓN		EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO SERÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		
SUPERVISOR		JASBLEIDY ARIAS BRAVO		
CARGO DEL SUPERVISOR		PROFESIONAL UNIVERSITARIO- SECRETARIA SALUD DEPARTAMENTAL		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2209	21 DE ABRIL DE 2017	05-3-7112-0633	\$46.153.800	\$46.153.800
CONCEPTO: "Fortalecimiento de la gestión diferencial para la población vulnerable en el Tolima"				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **SANDRA LILIANA TORRES DIAZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.213.249, en calidad de Secretaria de Salud de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, Resolución N° 0787 del 03 de abril de 2017, por medio de la cual se justifica el uso de la modalidad de selección de contratación directa para satisfacer necesidades de la secretaria de salud del Tolima, por una parte, y por la otra, el **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, Con Nit. N° 890.701.459-4, representado por **DIANA PATRICIA BUENAVENTURA JIMENEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 65.829.702 de Chaparral, en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto N° 0072 de fecha 01 de febrero de 2017, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.", por su parte el artículo 48 de la carta política establece que la seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. **SEGUNDA:** Que el Art. 46 de la Ley 715 de 2001, determina que la gestión en Salud Publica es una Función esencial del Estado y para tal fin las Entidades Territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción, así mismo la ley señala en su art. 43.1.6. Que los departamentos deben prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que presten servicios de salud su jurisdicción, por lo que debe "Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema". **TERCERA:** La Secretaría de Salud del Tolima, a través del Plan de Salud Pública, con el fin dar cumplimiento a los compromisos estipulados y responder a los requerimientos de la Sentencia de la Corte Constitucional T-025 y sus Autos reglamentarios 006, /09, 251/08, 092/09, 004/09, 001/09, 005/09, Resolución 5069/09, auto 219 de 2011, auto 011 de 2009 y auto 385 de 2010, la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011, busca beneficiar con un enfoque psicosocial, diferencial y subdiferencial, a este grupo poblacional vulnerable, para lo cual requiere generar mecanismos de mejoramiento a la gestión, articulación, asesoría, sistemas de información y seguimiento al compromiso de garantizar el goce efectivo de los derechos en salud a este grupo al grupo de víctima del conflicto armado. **CUARTA:** Se requiere adelantar el presente proceso debido a que en el

Soluciones que transforman

Página 2 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0987

27 JUN 2017

Departamento del Tolima, existe población víctima del conflicto armado, en condición de vulnerabilidad para lo cual se debe desarrollar acciones encaminadas a la articulación intersectorial transectorial, y formación en manejo de duelo a víctimas del conflicto armado de doce (12) municipios del Departamento del Tolima en el marco del Programa de atención psicosocial PAPSIVI. **QUINTA:** Que la Sentencia T025 de 2004 determina la garantía del goce efectivo de Derechos de las personas en condición de desplazamiento, así mismo, el Auto 006 de 2009, determina que se debe dar Protección a las personas desplazadas, con discapacidad, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004. **SEXTA:** La Ley 1448 de 2011, determina entre otras que se debe garantizar la atención en salud a las víctimas del conflicto armado en el marco del Programa de Atención Psicosocial en Salud Mental y Física a las Víctimas del Conflicto Armado – PAPSIVI. **SEPTIMA:** Que el Plan decenal de salud pública determina que existe una dimensión transversal que es la gestión diferencial de poblaciones vulnerables, la cual plantea como un componente de dicha dimensión a las víctimas del conflicto, el cual busca asegurar las acciones diferenciales en salud pública entre la población víctima del conflicto armado tendiente a garantizar el acceso, a mejorar las condiciones de vida y salud de este grupo poblacional. **OCTAVA:** Que con fundamento en las consideraciones legales precitadas se hace necesario celebrar contrato interadministrativo con una I.P.S. Pública ubicada en el área de influencia del departamento del Tolima, para apoyar a la gestión de la dirección de salud pública mediante la implementación de acciones de promoción, prevención, educación, articulación, concertación, dirigidas a las víctimas del conflicto armado en los cuarenta y siete (47) municipios del Departamento del Tolima. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E PARA APOYAR LA GESTION INTEGRAL EN SALUD A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL TRANSECTORIAL, Y FORMACIÓN EN MANEJO DE DUELO A VÍCTIMAS DE TRECE (13) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y PROCESO DE FORMACIÓN A POBLACIÓN GITANA VÍCTIMAS COLECTIVAS EN ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN CUATRO (4) MUNICIPIOS LOS CUALES VAN A CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE ESTE GRUPO POBLACIONAL, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DIFERENCIAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL TOLIMA". **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES:** 1. Acompañar al Departamento del Tolima–Secretaría de Salud Departamental para que se garantice la logística correspondiente para la realización de tres (3) Subcomités de asistencia y atención a las víctimas del conflicto armado. 2. Acompañar al Departamento del Tolima–Secretaría de Salud Departamental para que se garantice la logística correspondiente para la realización de tres (3) Comités de Salud para las víctimas del conflicto armado. 3. Adelantar de manera conjunta con el Departamento del Tolima – Secretaría de Salud acciones de empoderamiento colectivo a través de la formación a Víctimas del Conflicto Armado en Manejo de Duelo y resiliencia en procesos de atención grupal en el marco del PAPSIVI, en trece (13) municipios potenciando factores protectores a través de actividad lúdico pedagógica, donde se brinden herramientas comunitarias a treinta y cinco (35) personas víctima del conflicto armado para fortalecer sus mecanismos resilientes ante la adversidad y dificultades dejadas por el conflicto armado, los cuales tendrán como tarea socializar lo aprendido con su grupo poblacional. Se articulará con el enlace de víctimas, las direcciones locales de salud y el coordinador del plan de intervenciones colectivas de los municipios priorizados con el fin de garantizar la asistencia de la población víctimas; de igual manera se priorizarán víctimas del conflicto armado donde exista población indígena (Ortega, Coello, Prado); población víctima de minas antipersona (Ortega) y población afrocolombiana (Melgar). Se garantizará apoyo logístico. Se realizarán las convocatorias, consecución de auditorios, ayudas audiovisuales y materiales necesarios para el desarrollo de las mismas. Los municipios son: Santa Isabel, Coello, Ortega, Cajamarca, Cunday, Melgar, Carmen de Apicalá, Palocabildo, Valle de San Juan, Armero Guayabal, Líbano (vereda Santa Teresa), Prado, Purificación. Se implementará una estrategia de información en salud mediante suministro de una ruta integral de atención en salud y de rehabilitación para víctimas de Mina Antipersona y Municiones sin explotar y una ruta de financiación para la atención en salud a víctimas del conflicto armado interno las cuales se entregarán a los municipios del Tolima. 4. Llevar a cabo un proceso de Educación en Salud y articulación con el pueblo Gitano víctimas colectivas existente en los municipios de Saldaña, Ataco, Ibagué y Prado, en temas como derechos humanos, derecho internacional humanitario, acciones de promoción y prevención teniendo en cuenta enfoque diferencial y etnocultural. 5. Entregar informe mensual a la supervisora del contrato, de las actividades realizadas con soportes como asistencias, actas, fotos, debidamente foliadas y

Soluciones que transforman

Página 3 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

4



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0987 = 27 JUN 2017

archivadas según la Ley de archivo, de igual manera escaneadas, así como el cronograma de las actividades proyectadas por cada mes. **6.** Garantizar para el desarrollo de las actividades papelería, logística y materiales de oficina. **7.** Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la Secretaría de Salud del Tolima. **8.** Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado para la ejecución de las intervenciones contratadas. **9.** Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. **10.** Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. **11.** Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las acciones de intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. **12.** Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC. **13.** Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se le va a contratar. **14.** Presentar informes mensuales de ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. **15.** Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato y dichos recursos solo podrán ser ejecutados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. **16.** Garantizar el desarrollo de un proceso de veeduría ciudadana en la ejecución de intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. **17.** Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial para lo cual participarán los profesionales de la dimensión de vulnerables. **18.** Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC respecto del cual se acredite que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial. **19.** Cumplir con los pagos a la seguridad social integral y parafiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, El DEPARTAMENTO se compromete a: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **8.** Liquidar el contrato suscrito por las partes en los términos otorgados por la Ley. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS PESOS (\$46.153.800) M/CTE. EXCENTOS DE IVA. **CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** El departamento pagará al hospital el valor del contrato de la siguiente manera: **a)** un primer pago parcial a los diez (10) días de ejecución por el 30 % del valor del contrato, con la presentación del cronograma de actividades y plan de trabajo previamente concertado con el supervisor. **b)** un segundo pago parcial a sesenta (60) días de ejecución por el 40 % del valor del contrato, con una ejecución del 40% de las actividades contractuales. **c)** un tercer pago parcial a los ciento veinte (120) días de ejecución por el 20% del valor del contrato con una ejecución del 70% de las actividades contratadas. **d)** un pago final por el 10% del valor del contrato al concluir las actividades, cuyo valor será la diferencia entre el valor de las actividades ejecutadas por el hospital menos el valor desembolsado hasta ese momento, previa presentación de informes técnicos y financieros para cada pago, ajustados a la terminación de las obligaciones señaladas en el contrato, previa presentación del informe final de supervisión aprobado por el supervisor del contrato interadministrativo, pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. **PARAGRAFO PRIMERO-**

Soluciones que transforman

Página 4 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo y del Departamento del Tolima, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los tres (03) días siguientes al acta de Inicio y hasta la firma del acta de liquidación del Contrato, EL CONTRATISTA deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta.

PARAGRAFO SEGUNDO- EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo y del Departamento del Tolima, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los tres (03) días siguientes al acta de Inicio y hasta la firma del acta de liquidación del Contrato, EL CONTRATISTA deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta.

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos del Contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC.

PARAGRAFO CUARTO: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARAGRAFO QUINTO: El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

CLÁUSULA SEXTA- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato Interadministrativo se ejecutará en el departamento del Tolima.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARAGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARAGRAFO CUARTO: Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor.

PARAGRAFO SEXTO: En caso de modificatoria, aclaratorias, se debe anexar la respectiva acta.

CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUESTOS: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal 05-3-7112-0633 Concepto: "Fortalecimiento de la gestión diferencial para la población vulnerable en el Tolima". Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2209 expedido por la Directora Financiera de Presupuesto.

CLÁUSULA NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÓN: El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

CLÁUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá el HOSPITAL y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: El HOSPITAL, sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por JASBLEIDY ARIAS BRAVO Dependencia: Profesional Universitario- Secretaria Salud Departamental o quien haga sus veces, designado por el DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA– MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL HOSPITAL, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al HOSPITAL del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del HOSPITAL o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de

Soluciones que transforman

Página 5 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

4



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0987 27 JUN 2017

cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del HOSPITAL, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA NOVENA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 de 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el HOSPITAL y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del HOSPITAL. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL HOSPITAL no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL HOSPITAL afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- GARANTIAS:** EL HOSPITAL se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más hasta la liquidación. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al (5%) del valor del contrato, por el término de su duración y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL HOSPITAL deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al HOSPITAL la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o

Soluciones que transforman

Página 6 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0987 = 27 JUN 2017

aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el HOSPITAL deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL HOSPITAL acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el HOSPITAL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, y demás normas que la modifiquen, y adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA – COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL HOSPITAL acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

27 JUN 2017

POR EL DEPARTAMENTO,


SANDRA LILIANA TORRES DÍAZ
Secretaria de Salud
Ordenadora del Gasto y Ejecutor


JASBLEIDY ARIAS BRAVO
Profesional Universitario
Supervisora

POR EL HOSPITAL,


DIANA PATRICIA BUENAVENTURA JIMENEZ
C. E No. 65.829.702 de Chaparral
Representante Legal

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit. 890.701.459-4

Revisó: Wilson A. Lozada Ochoa- Director Contratación

Soluciones que transforman

Página 7 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209